



# Pagos especiales después de la jubilación

Bonos, pagos por vacaciones, comisiones, pagos por enfermedad, comisiones de pólizas de seguro, pagos remanentes de cosechas de un año al otro y otros pagos especiales

## ¿Qué son «pagos especiales»?

Después de jubilarse, es posible que reciba pagos por trabajo que realizó antes de comenzar a recibir los beneficios de Seguro Social. Normalmente, estos pagos no afectarán sus beneficios de Seguro Social si son por trabajo que realizó antes de jubilarse. Esta publicación describe algunos de los tipos de pagos especiales más comunes y le ayudará a decidir si recibió alguno de estos y qué pasos debe tomar si los recibió.

## ¿Qué califica como un pago especial?

Si trabajó por salarios, los ingresos que recibió después de jubilarse cuenta como un pago especial si es la última tarea que realizó la completó antes de que dejara de trabajar. Algunos de los pagos especiales para empleados incluyen bonos, pagos por vacaciones acumuladas o por enfermedad, pagos de indemnización, pagos retroactivos, pagos de reserva, comisiones por ventas y pagos por jubilación. Otro ejemplo de pagos especiales son las compensaciones aplazadas que fue declarada en su formulario W-2 para un año, pero se ganaron en un año anterior. Estas cantidades es posible que **aparezcan** en su W-2 en el encasillado designado como «Nonqualified Plan» (Plan que no califica).

Si trabajó por cuenta propia, cualquier ingreso neto que reciba **después del primer año en que se jubile** cuenta como un pago especial, si realizó los servicios antes de que comenzara a recibir los beneficios de Seguro Social. «Servicios» se refiere a cualquier trabajo regular u otra actividad significativa que realice para su negocio.

Algunos pagos especiales para los trabajadores por cuenta propia incluyen pagos del programa de fincas agrícola, ingresos de remanentes de cosecha o ingreso derivado por el dueño de un negocio que no realiza servicios significativos en ese negocio.

## ¿Cómo afectan los límites de ganancias a los beneficios?

Si la persona que recibe los beneficios de Seguro Social por jubilación todavía no ha cumplido su plena edad de jubilación, existen límites en la cantidad de ganancias que la persona puede devengar. Su plena edad de jubilación depende en el año en que nació. Puede visitar [www.segurosocial.gov/espanol/jubilacion2/aumentodeedad.htm](http://www.segurosocial.gov/espanol/jubilacion2/aumentodeedad.htm) para determinar su plena edad de jubilación. Reducimos los beneficios si las ganancias exceden los límites establecidos.

- Si no ha cumplido su plena edad de jubilación, se retendrá \$1 de sus beneficios por cada \$2 que gane sobre el límite de ganancias. En el 2018, el límite es \$17,040.
- En el año que cumpla su plena edad de jubilación, sus beneficios se reducirán \$1 por cada \$3 que gane sobre el límite de ganancias. En el 2018 el límite es \$45,360.
- Comenzando con el mes en que cumpla la plena edad de jubilación, puede recibir sus beneficios completos sin importar cuanto gane.

## Si piensa que recibió un pago especial

Si recibe los beneficios de Seguro Social y el total de sus ganancias anuales exceden el límite establecido, y estas ganancias incluyen un pago especial, debe comunicarse con el

Seguro Social. Avísenos si cree que recibió un pago especial. Si estamos de acuerdo, no contaremos la cantidad del pago especial como parte de su ganancia total para el año.

## Ejemplo de un pago especial

Este ejemplo muestra cómo se trata a un pago especial bajo las reglas del Seguro Social.

El Sr. DeSilva se jubiló a la edad de 62 años en noviembre del 2017 y comenzó a recibir beneficios de Seguro Social. En enero del 2018, el Sr. DeSilva recibe un cheque de su empleador de \$17,000 por las vacaciones que le quedaban. Ya que éste era un pago de vacaciones que acumuló antes de jubilarse, el Seguro Social lo considerará un pago especial y no lo contará hacia el límite anual de ganancias del 2018.

## Vendedores de seguros y agricultores

Dos profesiones específicas que, por lo regular, reciben ganancias que califican como pagos especiales: los vendedores de seguros que reciben renovaciones o comisiones repetidas y los agricultores que reciben dinero de los remanentes de cosecha.

### Vendedores de seguros

Muchos vendedores de seguros continúan recibiendo comisiones después del año en que se jubilan por pólizas que vendieron antes de jubilarse. Este ingreso no afectará sus beneficios de Seguro Social siempre y cuando el ingreso sea el resultado de trabajo realizado antes de jubilarse.

### Agricultores

Muchos agricultores recogen y almacenan cosechas en un año para venderlas otro año. Si la cosecha entera se recoge y se almacena antes del mes en que el agricultor tenga derecho a recibir los beneficios de Seguro Social, pero no se vende hasta el próximo año, este ingreso no afectará los beneficios de Seguro Social en el año en que se reciba el ingreso.

## Cómo comunicarse con el Seguro Social

La manera más conveniente de comunicarse con nosotros, desde cualquier lugar y a cualquier hora, es en [www.segurosocial.gov](http://www.segurosocial.gov). Allí podrá: solicitar los beneficios de Seguro Social; abrir una cuenta de *my Social Security* para revisar su *Estado de cuenta de Seguro Social*, verificar sus ganancias, imprimir una carta de verificación de beneficios, cambiar su información de depósito directo, solicitar un reemplazo de su tarjeta de Medicare; obtener copias de los formularios SSA-1099/1042S; conseguir información valiosa; encontrar publicaciones; obtener repuestas a las preguntas más comunes; y mucho más. Algunos de estos servicios solo están disponibles en inglés. Para ayudarle con sus trámites de Seguro Social, proveemos servicios de intérprete gratis, por teléfono o en persona cuando visite una de nuestras oficinas.

Si no tiene acceso al internet, ofrecemos muchos servicios automatizados por teléfono, las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Para hablar con uno de nuestros agentes en español, llame a nuestro número gratuito **1-800-772-1213** y oprima el número 7. Si es sordo o tiene problemas de audición, llame a nuestro número TTY, **1-800-325-0778**.

Si necesita hablar con un agente, podemos contestar sus llamadas de lunes a viernes, desde las 7 AM hasta las 7 PM. Le pedimos su paciencia durante los períodos de alta demanda, ya que podrá experimentar señales de teléfono ocupado y tiempos de espera mayor de lo habitual. ¡Esperamos poder servirle!



Asegurando el presente  
y el futuro

Social Security Administration  
Publication No. 05-10963 | ICN 486779 | Unit of Issue — HD (one hundred)  
January 2018 (Recycle prior editions)  
Special Payments After Retirement  
Escrito y publicado con fondos de los contribuyentes de los EE. UU.